

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15.

La *Gaceta* del día 17 del corriente publica la siguiente Circular:

«La Real Sociedad fundadora de Colegios de Huérfanos del Magisterio de España á quien Sus Magestades y Altezas Reales (Q. D. G.) dispensan su Real protección, y que preside el hoy Excelentísimo Sr. Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene á cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y recíproca protección entre los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de todos los hombres de gobierno y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude á este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende á las Autoridades provinciales, á todos los elementos oficiales y particulares, y para que se le den las mayores facilidades posibles en la construcción de los organismos provinciales y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera esto un acto de justicia y además cumplimiento de un deber, puesto que las leyes confieren á este Ministerio la misión de fomentar y de amparar todas las instituciones con fines benéficos, y aun iniciarlas si fuera preciso, siendo en este caso tanto más grato cumplir esta misión cuanto que se trata de realizar un bien positivo á los desheredados del Proferado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cúpleme manifestar á V. S. la satisfacción con que se vería en este Mi-

nisterio que, como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el *Boletín oficial* de la misma la presente circular y que propagara con la posible actividad la humanitaria Asociación de referencia, procurando que las Autoridades presten á dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan, invitando al mismo tiempo á todos los elementos del Profesorado, oficial y público, y á cuantas personas halle propicias á dispensarle su benéfico auxilio, para que vengan á formar parte de esta institución.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1906.—Conde de Romanones.—Sr. Gobernador civil de...

Al secundar los deseos del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que tantas pruebas de interés por la enseñanza pública y por su profesorado dió en el Ministerio de Instrucción pública, interés que sigue persiguiendo igualmente desde el departamento que hoy ocupa, y en él parecía debieran absorber toda su atención asuntos de índole bien diversa, este Gobierno de provincia verá con la mayor satisfacción, que todos los Alcaldes de la misma, personal docente y cuantas personas tienen significación, cultura y amor á la enseñanza, presten su más eficaz apoyo en la constitución de Juntas, cuya finalidad sea la de los Reales Colegios para huérfanos y pensionistas del Magisterio.

Guadalajara 22 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

NUM. 16

Negociado 3.º—Orden público.

Habiéndome comunicado el Comandante del puesto de la Guardia civil de Condemios, que en la madrugada del día 18 del actual ha dado captura en el monte Carrascal, del término de La Huerce, al preso fugado Juan Miguel Bris, á quien hacía referencia mi circular núm. 14, publicada en

el *Boletín oficial* núm. 23, correspondiente al día 21 del corriente, he acordado hacerlo público para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, á quienes había encomendado su busca y detención.

Guadalajara 23 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Luis Fuentes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la ejecución del Real decreto de 22 de Enero último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del mismo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a Las Juntas directivas de los actuales Colegios provinciales que por la nueva organización pasen á ser capital de los restablecidos Colegios territoriales, continuarán en la forma en que hayan sido constituidas el 1.^o de Enero próximo pasado, y sus atribuciones y deberes quedan extendidos á todo el territorio del nuevo Colegio hasta fin de Diciembre del presente año, en que se renovarán en la forma que se expresa en la tercera de estas disposiciones. Las demás Juntas cesarán el 28 del presente mes.

2.^a Las Juntas directivas constarán en todos los Colegios de un Decano, dos Censores, un Tesorero y un Secretario, elegidos por todos los Notarios colegiados por pluralidad de votos.

Para desempeñar estos cargos son aptos todos los Notarios de Colegio, menos para los de Decano y Secretario, que habrán de recaer en los de la capital. No serán, sin embargo, obligatorios para los residentes fuera de ésta, á no ser que en ella haya menos de ocho Notarías demarcadas.

Los Notarios no residentes en la capital del Colegio que sean elegidos para la Junta directiva se trasladarán á aquella sólo para las funciones propias de los cargos que se les confiaran, usando de la facultad que les concede el art. 38 del Reglamento ú obteniendo previamente y conforme al mismo la licencia que necesiten al efecto.

3.^a Las Juntas directivas se renovarán en la forma siguiente: en la primera elección, ó sea la de Diciembre del presente año, se proveerán los cargos de Decano, Censor segundo y Tesorero, y en la del año próximo, los de Censor primero y Secretario, y así alternativa y sucesivamente, pudiendo ser reelegidos para el mismo ó distinto cargo por una sola vez, y después no podrán volver á desempeñar cargo alguno en la Junta hasta que transcurran dos años de haber cesado en ella. Exceptúanse los de Decano y Secretario en las Notarías de capital del Colegio en que haya menos de ocho Notarías demarcadas.

4.^a Los sellos de legalizaciones y los particulares de las Juntas se acomodarán á la antigua denominación de los Colegios territoriales que se restablecen.

5.^a Las Juntas directivas de los Colegios provinciales, previos los oportunos inventarios, harán entrega antes de 1.^o de Abril próximo á los de los territoriales respectivos de los expedientes personales, documentos y antecedentes que tengan en su poder relativos á los Notarios. Los expedientes, informes ó consultas en tramitación

que por su urgencia é importancia lo requieran se despacharán, á ser posible, dentro del presente mes, y de no serlo se remitirán á la mayor brevedad, en el estado en que se encuentren, á las expresadas Juntas territoriales.

6.^a En igual plazo, ó sea antes de 1.^o de Abril próximo, liquidarán también las Juntas de los Colegios provinciales con las de los territoriales respectivas los fondos de los Colegios suprimidos, remitiendo los que según las disposiciones vigentes estén afectos á las atenciones del Colegio territorial, y reservándose ellos el mobiliario y demás efectos de la exclusiva pertenencia del Colegio provincial. Si en el cumplimiento de esta disposición surgieren dudas ó dificultades se consultarán á la Dirección general de los Registros y del Notariado.

7.^a Para la debida fijación de turnos por la Dirección general de los Registros, en tiempo oportuno los Decanos de los Colegios participarán las vacantes por telegrama, siempre que lo estimen necesario ó conveniente, á fin de que el expresado Centro pueda cumplir lo que está prevenido, sin perjuicio de la ordinaria comunicación oficial.

8.^a Las limitaciones para la concesión de las permutas notariales son las establecidas en el artículo 37 del Reglamento general del Notariado, además de las contenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1904 y en la Real orden de 18 de Julio del mismo año.

9.^a Desde 1.^o de Marzo próximo se normalizará rigurosamente por las Juntas el pago de los Montepíos notariales, sin perjuicio de lo cual se estudiará una disposición de carácter general que los reorganice, armonizando las diferentes disposiciones por que se rigen y asegurando su existencia con fondos suficientes para que puedan cumplir los fines benéficos de su institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

DELEGACION DE HACIENDA

Venciendo en 1.^o de Abril de 1906 el cupón número 18 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como también un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.^o de Marzo próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda sin limitación de tiempo y con arreglo á las instrucciones comunicadas, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, mediante la presentación de las correspondientes facturas que al efecto facilitará la intervención de Hacienda de la misma.

Guadalajara 21 de Febrero de 1906.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALCALA DE HENARES

Anuncio

El día 15 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, esparto, habas, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo y leña gruesa, con destino á los servicios de subsistencias y utensilios.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 21 de Febrero de 1906.—El Jefe del Detall.—V.º B.º.—El Director, José de Madariaga.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Quartel del puesto de esta Capital, el día 1.º de Marzo próximo, á las doce de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas y caza, ó la patente los industriales que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 21 de Febrero de 1906.—El Teniente Coronel primer Jefe, Luis Moreno de Raya.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se abre concurso público para el arriendo del Teatro de esta ciudad, durante los nueve meses que median desde 1.º de Abril al 31 de Diciembre del presente año.

El concurso habrá de girar sobre la mejora del tipo de 1.750 pesetas, por el expresado tiempo de arriendo, y con sujeción á los condiciones que constan en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones podrán presentarse bajo pliego cerrado en dicha Secretaría, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, hasta el 8 de Marzo próximo, ambos inclusive, todos los días laborables, y horas de diez de la mañana á dos de la tarde, debiendo redactarse aquéllas con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

A todo pliego de proposición habrá de acompañar, por separado, el resguardo de haberse consignado en la Depositaria municipal la suma de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, como

depósito provisional para tomar parte en el concurso.

Guadalajara 21 de Febrero de 1906.—El Alcalde-Presidente, Angel Campos.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F. de T., con cédula personal que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso de arriendo del Teatro de esta ciudad, desde el 1.º de Abril al 31 de Diciembre de 1906, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo, aceptando todas las expresadas condiciones, por la cantidad de (en letra)..... pesetas.... céntimos, pagaderas en (tal tiempo).

Fecha y firma.

En el sobre: Proposición para optar al concurso de arriendo del Teatro de esta capital, desde 1.º de Abril al 31 de Diciembre de 1906.

ATIENZA

Don Eugenio Aguilar del Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que visto lo dispuesto en los artículos 3.º, 29, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, y acordado por este Ayuntamiento la contratación del alumbrado eléctrico de esta población, por el término de diez años, consignando en el presupuesto municipal la cantidad necesaria para el cumplimiento de dicha obligación y con sujeción al correspondiente pliego de condiciones, sin que para llevar á efecto dicho contrato sean necesarias las formalidades de subasta por no existir otra Fábrica de fluido próxima á esta localidad, que pudiera hacerla competencia á la titulada Santa Teresa, instalada en Somolinos;

La Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 43, del precitado Reglamento, ha acordado se dé publicidad insertando el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y publicación del mismo en los sitios de costumbre de esta localidad, para que en el término de diez días puedan presentar sus reclamaciones las personas que se crean perjudicadas.

Atienza 14 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

ILLANA

Se anuncia nuevamente la vacante del cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, pueden solicitarlo en término de treinta días, advirtiéndoles, que la cantidad que han de percibir por el quebranto de moneda es el de 250 pesetas anuales, teniendo que prestar una fianza de 3.000 pesetas y siendo de su cuenta los gastos que ocasione la formación de cuentas.

Asimismo se halla vacante la plaza de Recaudador municipal para el impuesto de consumos, teniendo en cuenta que su remuneración consiste en el 3 por 100 de derechos de cobranza y conducción de caudales; los que deseen solicitarlo pueden hacerlo en término de treinta días.

Illana 18 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Julián Herrainz.

MAZUECOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 18 del mes actual, acordó nombrar Secretario en propiedad de dicha Corporación a D. José M.^a Asensio y Jiménez, que la venía desempeñando interinamente,

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Mazuecos 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ceferino García.

HONTANILLAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de la fecha, ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo, por unanimidad, al que la desempeñaba interinamente D. Mariano García Ramos, desestimando la solicitud al aspirante Julián López, por no encontrarla legalmente documentada.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento de los interesados.

Hontanillas 18 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Victor Rebollo.

LUZAGA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Luzaga 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Saturnino Hernando.

LA TOBA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1905, á fin de oír reclamaciones.

La Toba 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Frutos Andrés.

CASPUÑAS.

El Ayuntamiento de mi presidencia, por unanimidad, ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo, á D. Marcelino Parlorio Pastor.

Caspueñas 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Gregorio Escarpa.

TARAVILLA

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de Propios de este pueblo, correspondientes al año de 1905.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen examinarlas.

Taravilla 18 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Juan Pablo Lopez.

VILLANUEVA DE LA TORRE

Las cuentas municipales de Propios de esta villa, correspondientes al año de 1905, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria

municipal, por término de quince días, á fin de que puedan examinarse por este vecindario y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Villanueva de la Torre 17 de Febrero de 1906.—El Alcalde-Presidente, Hipólito Lopez.

CASA DE UCEDA

Las cuentas del Pósito del ejercicio de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante treinta días, á contar desde esta fecha.

Casa de Uceda 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Eustasio Arenas.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió contra Agapito Sanz Fernández, vecino de Colmenar de la Sierra, he acordado la segunda subasta de los bienes que se le embargaron, con rebaja del 25 por ciento de la tasación y demás condiciones establecidas para la primera, que se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia de 22 de Enero último, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 20 de Febrero de 1906.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió por hurto contra Casto Vicente Sanz, vecino de Colmenar de la Sierra, he acordado la segunda subasta de los bienes que se le embargaron, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones establecidas para la primera, que se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia de 19 de Enero último, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 20 de Febrero de 1906.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Bruno Martín Esteban, vecino de El Vado, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes embargados á aquél descritos en el periódico oficial de esta provincia núm. 122 del año último.

El acto del remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 1.º de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, con las demás condiciones que se indican en el expresado periódico oficial.

Dado en Cogolludo á 20 de Febrero de 1906.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.

Arreglo escolar de España.—Provincia de Guadalajara.

Número de orden	Ayuntamientos	Extensión kilómetros cuadrados.	Distritos escolares	Grupos de población	Distancia al mayor ind. cleo. Metros	Edificios y albergues	Habitantes de directe.	Población escolar	Adultos asistentes	ESUELAS QUE EXISTEN				ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR				Escuelas privadas.		Sueldo de los Maestros			IMPORTE del recarg. de 10 por 100 sobre la contribución	OBSERVACIONES	Número de orden
										Superiores.	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Incompletas.	Superiores.	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Incompletas.	Niños.	Niñas.	Anterior. Pesetas.	Actual. Pesetas.	Legal. Pesetas.			
1	Abanades			Abanades	500	78	285	34					1								240	240	500	Lugar	1
				Diseminados á menos de 500	15																				
				Diseminados á más de 500	22																				
2	Abanque			Abanque	500	150	501	36					1	1	1						550	550	625	Lugar	2
				Loma (La)	5.250	53	174	18	5				1								125	125	500	Idem	
				Diseminados á menos de 500	99	13																			
				Diseminados á más de 500	94																				
3	Adoves			Adoves	500	105	318	30					1								450	450	500	Lugar	3
				Diseminados á menos de 500	23																				
				Diseminados á más de 500	38	5																			
4	Aguilar de Anguita			Aguilar de Anguita	500	145	240	27					1								255	255	500	Lugar	4
				Diseminados á menos de 500																					
				Diseminados á más de 500	2																				
5	Alaminos			Alaminos	500	124	252	32					1								350	350	500	Villa	5
				Diseminados á menos de 500																					
				Diseminados á más de 500	25	5																			
6	Alarilla			Alarilla	500	335	550	111	40		1			1	1						625	625	625	Villa	6
				Diseminados á menos de 500																					
				Diseminados á más de 500	3	9																			
7	Albalate de Zorita			Albalate de Zorita	500	263	948	147	31		1			1	1						625	625	625	Villa	7
				Diseminados á menos de 500	1	4																			
				Diseminados á más de 500	4	15																			
8	Albares			Albares	500	164	866	126			1			1	1						625	625	625	Villa	8
				Diseminados á menos de 500	6																				
				Diseminados á más de 500	36	10																			
9	Albendiego			Albendiego	500	197	470	58					1								625	625	560	Lugar	9
				Diseminados á menos de 500	15																				
				Diseminados á más de 500	11	11																			
10	Alboreca			Alboreca	500	109	233	32					1								350	350	500	Lugar	10
				Diseminados á menos de 500																					
				Diseminados á más de 500	43	10																			
11	Alcocer			Alcocer	500	446	1.396	147	33		1			1	1						825	825	825	Villa	11
				Diseminados á menos de 500	1	2																			
				Diseminados á más de 500	50	41																			
12	Alcolea de las Peñas			Alcolea de las Peñas	500	97	237	29	26												220	220	500	Villa	12
				Diseminados á menos de 500																					
				Diseminados á más de 500	73	2																			
13	Alcolea del Pinar			Alcolea del Pinar	500	139	465	60					1								550	550	550	Lugar	13
				Diseminados á menos de 500	1																				
				Diseminados á más de 500	76	6																			
14	Alcorlo			Alcorlo	500	138	267	35					1								305	305	500	Lugar	14
				Diseminados á menos de 500																					
				Diseminados á más de 500	1																				
15	Alcoroches			Alcoroches	500	206	637	65	15		1			1	1						625	625	625	Villa	15
				Diseminados á menos de 500	76	4																			
				Diseminados á más de 500																					
16	Alcuneza			Alcuneza	3.300	57	273	88					1								261 25	261 25	500	Lugar	16
				Mojares	500	21	71	10													88 75	88 75	500	Idem	
				Diseminados á menos de 500	3																				
				Diseminados á más de 500	34	54																			
17	Aldeanueva de Atienza			Aldeanueva de Atienza	500	53	220	22					1								350	350	500	Lugar	17
				Diseminados á menos de 500	20																				
				Diseminados á más de 500	14																				
18	Aldeanueva de Guadalajara			Aldeanueva de Guadalajara	500	192	423	44					1								550	550	550	Villa	18
				Diseminados á menos de 500	2																				
				Diseminados á más de 500	1																				
19	Aleas			Aleas	500	173	218	29					1								450	450	500	Villa	19
				Romerosa	2.150	24	88																		
				Diseminados á menos de 500	1																				
				Diseminados á más de 500	2																				
20	Algar			Algar	500	77	237	31					1								350	350	500	Villa	20
				Diseminados á menos de 500	70																			</	

[illegible]

(Sigue al pliego 2.)

Arreglo escolar de España.—Provincia de Guadalajara.

Pliego 2.—Num. 24.

Arreglo escolar de España.—Provincia de Guadalajara																							Número de orden
Número de orden	Ayuntamientos	Extensión — kilómetros cuadrados.	Distritos escolares	Grupos de población	Distancia al mayor nú- cleo. — Metros	Edificios y albergues	Habitantes de de- recho.	Población escolar	Adultos asistentes	ESUELAS QUE EXISTEN				ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR				Sueldo de los Maestros			IMPORTE del recarg. de 16 por 100 sobre la contribución	OBSERVACIONES	
										Superiores.	Elementa- tales.	Párvulos.	Incompletas.	Superiores.	Elementa- tales.	Párvulos.	Incompletas.	Anterior.	Actual.	Legal.			
											Niños.	Niñas.		Niños.	Niñas.		Niños.	Niñas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
108	Cogollor.....			Cogollor.....	69	178	22						1						210	210	500	Villa.....	118
				Diseminados á menos de.....	500	2																	
				Diseminados á más de.....	500	10	3																
109	Cogolludo.....			Cogolludo.....	427	1.208	193						1	1					825	825	825	Villa.....	109
				Diseminados á menos de.....	500	8																	
				Diseminados á más de.....	500	22	22																
110	Colmenar de la Sierra.....			Colmenar de la Sierra.....	117	270	32						1	1	1				550	550	625	Villa.....	110
				Cabida.....	5.000	34	75																
				Corralejo.....	4.000	23	65																
				Viguera (La).....	6.100	18	60																
				Diseminados á menos de.....	500																		
				Diseminados á más de.....	500	1	3																
111	Concha.....			Concha.....	186	342	46	28					1						400	400	500	Lugar.....	111
				Diseminados á menos de.....	500	52																	
				Diseminados á más de.....	500	105																	
112	Condemios de Abajo.....			Condemios de Abajo.....	102	208	26						1						250	250	500	Lugar.....	112
				Diseminados á menos de.....	500																		
				Diseminados á más de.....	500	4																	
113	Condemios de Arriba.....			Condemios de Arriba.....	147	269	40						1						450	450	500	Lugar.....	113
				Diseminados á menos de.....	500	2	3																
				Diseminados á más de.....	500	2																	
114	Congostrina.....			Congostrina.....	326	373	48						1						450	450	500	Lugar.....	114
				Diseminados á menos de.....	500	3																	
				Diseminados á más de.....	500	58																	
115	Copernal.....			Copernal.....	161	264	33						1						300	300	500	Villa.....	115
				Diseminados á menos de.....	500	4																	
				Diseminados á más de.....	500																		
116	Córcoles.....			Córcoles.....	186	603	90	37					1	1					625	625	625	Villa.....	116
				Diseminados á menos de.....	500	15																	
				Diseminados á más de.....	500	20	12																
117	Corduente.....			Corduente.....	168	363	56						1						450	450	550	Lugar.....	117
				Cañizares.....	3.020	13	35	3															
				Castellote.....	6 375	10	30	3															
				Santiuste.....	1.500	10	8																
				Diseminados á menos de.....	500	30																	
				Diseminados á más de.....	500	20																	
118	Cortes.....			Cortes.....	78	128	42						1						350	350	500	Lugar.....	118
				Diseminados á menos de.....	500	3	1																
				Diseminados á más de.....	500	59	9																
119	Cabillejo de la Sierra.....			Cabillejo de la Sierra.....	190	419	52						1						495	495	500	Lugar.....	119
				Diseminados á menos de.....	500	6																	
				Diseminados á más de.....	500	125																	
120	Cabillejo del Sitio.....			Cabillejo del Sitio.....	156	307	41						1						380	380	500	Lugar.....	120
				Diseminados á menos de.....	500	4																	
				Diseminados á más de.....	500	66																	
121	Cabillo (El).....			Cabillo (El).....	201	509	52						1	1					550	550	625	Villa.....	121
				Diseminados á menos de.....	500	39																	
				Diseminados á más de.....	500	3	8																
122	Checa.....			Checa.....	458	1.756	183	54					1	1					875	875	825	Villa.....	122
				Diseminados á menos de.....	500	119																	
				Diseminados á más de.....	500	207																	
123	Chequilla.....			Chequilla.....	55	182	23						1						250	250	500	Lugar.....	123
				Diseminados á menos de.....	500																		
				Diseminados á más de.....	500	3	13																
124	Chiloeches.....			Chiloeches.....	410	1.004	181	47					1	1					825	825	825	Villa.....	124
				Diseminados á menos de.....	500	4	16																

(c) Ministerio de Cultura 2006

Arreglo escolar de España.—Provincia de Guadalajara.

Pliego 3.—Núm. 24.

Arreglo escolar de España. Provincia de Guadalajara.																									Número de orden
Número de orden	Ayuntamientos	Extensión kilómetros cuadrados.	Grupos de población	Distancia al mayor nú- cleo. Metros	Edificios y albergues	Habitantes de de- recho.	Población escolar	Adultos asistidos	ESCUELAS QUE EXISTEN					ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR					Sueldo de los Maestros			IMORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución	OBSERVACIONES	Número de orden	
									Superiores.	Elementa- tales.	Parvulas.	Incompletas.	Superiores.	Elementa- tales.	Parvulas.	Incompletas.	Anterior. Pesetas.	Actual. Pesetas.	Legal. Pesetas.						
215	Mohernando		Mohernando	2.250	65	182	35												350	350	500		Villa	215	
			Maluque		12	45																			
216	Molina		Molina	3.110	738	2.683	399	36											1.100	1.100	825		Caserío	216	
			Rinconcillo (El)	500	11	13																			
			Diseminados á menos de	500	108	103																			
			Diseminados á más de	500	11	17																			
217	Monasterio		Monasterio	3.775	100	108	11												172'50	172'50	500		Lugar	217	
			Fraguas		67	84	6												146'25	146'25	500		Idem	218	
			Mondejar		644	2.161	225	45											825	825	825		Villa		
218	Mondéjar		Diseminados á menos de	500	40	58																			
			Diseminados á más de	500	281	451	55												600	600	550		Villa	219	
219	Montarrón		Montarrón																						
			Diseminados á menos de	500	6	16																			
			Diseminados á más de	500	60	220	32												280	280	500		Villa	220	
220	Moratilla de Henares		Moratilla de Henares		4	16																			
			Diseminados á menos de	500	34	49													625	625	625		Villa	221	
			Diseminados á más de	500	298	614	41	30																	
221	Moratilla de los Meleros		Moratilla de los Meleros																						
			Diseminados á menos de	500	1	4																			
			Diseminados á más de	500	73	211	30												350	350	500		Lugar	222	
222	Morenilla		Morenilla		13																				
			Diseminados á menos de	500	22	12													550	550	550		Villa	223	
			Diseminados á más de	500	167	476	40																		
223	Morillejo		Morillejo		37																				
			Diseminados á menos de	500	40														250	250	500		Lugar	224	
			Diseminados á más de	500	66	168	15																		
224	Motos		Motos		46																				
			Diseminados á menos de	500	82	4													450	450	500		Villa	225	
			Diseminados á más de	500	115	330	56																		
225	Madux		Madux		2	8																			
			Diseminados á menos de	500	18														250	250	500		Lugar	226	
			Diseminados á más de	500	99	140	15																		
226	Muriel		Muriel		43	56																			
			Sacedoncillo	3.000	1	7																			
			Diseminados á menos de	500	2																				
			Diseminados á más de	500	106	192	18												350	350	500		Lugar	227	
227	Navalpotro		Navalpotro		36																				
			Diseminados á menos de	500	50														250	250	500		Lugar	228	
			Diseminados á más de	500	82	169	24																		
228	Navas de Jadraque		Navas de Jadraque		39																				
			Diseminados á menos de	500	2	6													250	250	500		Lugar	229	
			Diseminados á más de	500	105	213	20																		
229	Negredo		Negredo		8																				
			Diseminados á menos de	500	11	3													350	350	500		Villa	230	
			Diseminados á más de	500	131	233	33																		
230	Ocentejo		Ocentejo		6	15																			
			Diseminados á menos de	500	287	382	42												500	500	500		Villa	231	
			Diseminados á más de	500																					
231	Olivar (El)		Olivar (El)		8														500	500	500		Lugar	232	
			Diseminados á menos de	500	88	238	56												182'50	182'50	500		Villa		
232	Olmeda de Cobeta		Olmeda de Cobeta	5.550	12	118	32																		
			La Buena Fuente ó Buena Fuente de Sistol	500	280																				
			Diseminados á menos de	500	153	370	55	20											450	450	500		Lugar	233	
			Diseminados á más de	500	14	9																			
233	Olmeda de Jadraque (La)		Olmeda de Jadraque (La)	1.830	7																				
			Salinas de Olmeda	500	44														250	250	500		Villa	234	
			Diseminados á menos de	500	86	108	9																		
			Diseminados á más de	500																					
234	Olmeda del Extremo		Olmeda del Extremo		98	221	29																		

(c) Ministerio de Cultura 2006

[illegible]

344 Tarmiel.
(c) Ministerio de Cultura 2006

(c) Ministerio de Cultura 2006

375	Sigue Villacorza.....	Tobes	3.750	30	83	8	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	123	75	123	75	500	.	375
	»	Diseminados á menos de.....	500	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	58	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
376	Villaexcusa de Palositos.....	Villaexcusa de Palositos.....	500	48	172	15	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	250	250	500	.	Villa.....	376	
	»	Diseminados á menos de.....	500	»	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	12	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
377	Villanueva de Alcorón.....	Villanueva de Alcorón.....	500	154	621	56	39	.	1	1	.	.	1	1	.	.	.	625	625	625	.	Villa.....	377	
	»	Diseminados á menos de.....	500	»	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	30	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
378	Villanueva de Argecilla.....	Villanueva de Argecilla.....	500	59	77	13	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	350	350	500	.	Villa.....	378	
	»	Diseminados á menos de.....	500	»	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	2	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
379	Villanueva de la Torre.....	Villanueva de la Torre.....	500	70	209	40	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	250	250	500	.	Villa.....	379	
	»	Diseminados á menos de.....	500	19	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	»	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
380	Villar de Cobeta.....	Villar de Cobeta.....	500	141	341	19	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	450	450	500	.	Lugar.....	380	
	»	Diseminados á menos de.....	500	»	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	25	12	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
381	Villarejo de Medina.....	Villarejo de Medina.....	500	114	207	28	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	350	350	500	.	Lugar.....	381	
	»	Rata	5.500	69	218	36	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	250	250	500	.	Idem.....	381	
	»	Diseminados á menos de.....	500	122	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	5	16	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
382	Villares de Jadraque.....	Villares de Jadraque.....	500	144	263	25	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	310	310	500	.	Lugar.....	382	
	»	Diseminados á menos de.....	500	42	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	52	6	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
383	Villaseca de Henares.....	Villaseca de Henares.....	500	87	285	34	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	350	350	500	.	Villa.....	383	
	»	Estación del Ferrocarril.....	4.500	10	31	3	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Matillas.....	3.500	27	58	5	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
384	Villaseca de Uceda	Villaseca de Uceda	500	44	129	23	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	250	250	500	.	Lugar.....	384	
	»	Diseminados á menos de.....	500	1	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	2	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
385	Villaverde del Ducado	Villaverde del Ducado.....	500	84	253	23	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	350	350	500	.	Lugar.....	385	
	»	Diseminados á menos de.....	500	9	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	58	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
386	Villaviciosa.....	Villaviciosa.....	500	35	124	18	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	250	250	500	.	Villa.....	386	
	»	Diseminados á menos de.....	500	»	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	2	8	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
387	Villel de Mesa.....	Villel de Mesa.....	500	199	663	120	44	.	1	1	.	.	1	1	.	.	.	625	625	625	.	Villa.....	387	
	»	Diseminados á menos de.....	500	152	28	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	127	8	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
388	Viñuelas.....	Viñuelas.....	500	146	291	37	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	450	450	500	.	Villa.....	388	
	»	Diseminados á menos de.....	500	1	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	»	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
389	Yebes.....	Yebes.....	500	117	226	20	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	350	350	500	.	Villa.....	389	
	»	Diseminados á menos de.....	500	1	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	7	10	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
390	Yebra.....	Yebra.....	500	405	990	230	75	.	1	1	.	.	1	1	.	.	.	825	825	825	.	Villa.....	390	
	»	Diseminados á menos de.....	500	3	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	7	10	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
391	Yela.....	Yela.....	500	254	372	45	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	550	550	500	.	Villa.....	391	
	»	Diseminados á menos de.....	500	6	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	18	13	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
392	Yélamos de Abajo.....	Yélamos de Abajo.....	500	212	399	20	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	500	500	500	.	Villa.....	392	
	»	Diseminados á menos de.....	500	1	6	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	5	6	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
393	Yélamos de Arriba.....	Yélamos de Arriba.....	500	139	406	51	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	550	550	550	.	Villa.....	393	
	»	Diseminados á menos de.....	500	»	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	111	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
394	Yunquera.....	Yunquera.....	500	352	1.159	83	55	.	1	1	.	.	1	1	.	.	.	825	825	825	.	Villa.....	394	
	»	Diseminados á menos de.....	500	5	24	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	15	25	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
395	Yunta (La).....	Yunta (La).....	500	219	533	98	48	.	1	1	.	.	1	1	.	.	.	625	625	625	.	Villa.....	395	
	»	Diseminados á menos de.....	500	112	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	138	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
396	Zaorejas.....	Zaorejas.....	500	198	746	83	40	.	1	1	.	.	1	1	.	.	.	625	625	625	.	Villa.....	396	
	»	Campillo	5.900	18	29	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á menos de.....	500	»	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	164	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
397	Zarzuela de Jadraque.....	Zarzuela de Jadraque.....	500	192	389	50	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	550	550	500	.	Lugar.....	397	
	»	Diseminados á menos de.....	500	»	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	125	2	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
398	Zorita de los Canes.....	Zorita de los Canes.....	500	52	135	18	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	502	50	502	50	500	.	398
	»	Diseminados á menos de.....	500	8	15	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»
	»	Diseminados á más de.....	500	»	»	»	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	»	»	»	»	»	.	»

